

FECHA DE EMISIÓN: 00/00/2008	
INSPECCIÓN 000	
0000 INSPECTOR:..... VERIFICACIÓN DE COLEGIACIÓN	
MARTILLERO :: SÍ : NO::	FECHA: 00/00/00
CORREDOR ::SI : NO::	FECHA: 00/00/00

DATOS REGISTRADOS

MARTILLERO
CORREDOR

REQUERIMIENTO

En la localidad de a los días del mes de me constituyo en las oficinas de la firma (domicilio real/legal) dedicado: siendo atendido por en su carácter de, a quien se le notifica de la inspección dispuesta por la Caja, a los efectos del control de los aportes establecidos por la Ley 7014 (art. 38 inc. a), y Decreto Reglamentario 3630 art. 109º inc. b, correspondiente al afiliado, señor quien se encuentra colegiado como desde el

En el mismo acto se le comunica que deberá presentar al INSPECTOR/VERIFICADOR firmante en el domicilio constituido, el día a las hs. los siguientes elementos:

I.- PRIMERA ETAPA

- 1.) Los libros de asiento de ejercicio profesional, ordenados por los artículos 17 y 35, en lo pertinente de la ley 20.266 (texto s/Ley25.028), llevados conforme a derecho y la documentación respaldatoria de sus asientos.
- 2.) En ausencia de los **libros exigidos por la legislación de fondo**, o si estos se encontraren incompletos o llevados irregularmente o sin la documentación complementaria, se exigirá la presentación de lo siguiente:
 - a) Facturación de honorarios percibidos conformada s/normas de la A.F.I.P.;
 - b) Recibos de cobro por honorarios recibidos s/facturación, anteriores a la Res. 3419 de la A.F.I.P.;
 - c) Boletos de compraventa, contratos locativos y/o toda documentación acreditativa del ejercicio y/o respaldatoria de aquellos;
 - d) Comprobantes de presentación de las declaraciones juradas anuales a que obliga el art. 38 inc. a) de la ley 7014 (texto ley 13.061).
- 3.) Comprobantes de uso del **BONO ESPECIAL CONTRIBUTIVO** fijado por el art. 38 inc. c) de la ley 7014 (texto ley 11.229), en cada facturación de honorarios y/o documento de actividad profesional respaldatoria de los mismo (boletos, etc.)

II.- SEGUNDA ETAPA

La Caja se reserva el derecho de **ESTIMAR DE OFICIO** la actividad desarrollada pro el afiliado verificado, a los fines de determinar los honorarios profesionales efectivamente percibidos, para el caso que considerare insuficiente la documentación ofrecida en la inspección efectuada, siendo en esos supuestos, a cargo del obligado la demostración de lo contrario (art. 38 inc. b "in fine" texto ley 11.229).

Para su verificación, independientemente de toda otra que la Caja considere incorporar para la mejor aplicación de esta facultad legal, el afiliado queda requerido para presentar, además de la ofrecida en la primera etapa, en el acto de serle reclamada, la siguiente documentación:

- 1.) Documentación adicional de actividad:
 - a.) Escrituras
 - b.) Certificaciones de escribano
 - c.) Toda otra que considere de interés

- 2.) Documentación por pagos de impuestos y tasas, referidos a la actividad:
 - a.) DDJJ impuesto a las Ganancias (A.F.P.I.):
 - b.) DDJJ impuestos a los Ingresos Brutos (A.R.B.A.) y comprobantes de depósitos no declarados.
 - c.) Impuestos, Tasas y Contribuciones Provinciales y Municipales y Seguros de Automotores.
 - d.) Impuestos al Valor Agregado, registros y documentación respaldatoria.

- 3.) Documentación supletoria referida al período por gastos efectuados para llevar a cabo la actividad:
 - a.) Recibos de alquileres del o los locales
 - b.) Constancias de pago de sueldos y cargas sociales a empleados
 - c.) Comprobantes de pago de servicios públicos (teléfono, luz, gas)
 - d.) Publicidad y propaganda: avisos periodísticos, folletería, carteles.
 - e.) Pagos por suscripción en servicios de información computada u otros.
 - f.) Viáticos: gastos de traslado y movilidad
 - g.) Listado de autorizaciones de Venta.
 - h.) Cualquier otra documentación que el afiliado estime pertinente para acreditar su actividad profesional (todo con documentación respaldatoria).

NOTA: Para las INSPECCIONES/VERIFICACIONES, el inspector podrá valerse de medios probatorios fehacientes no presentados (publicidad, cantidad de empleados, líneas telefónicas, ofrecimientos de ventas de inmuebles en la vía pública, etc.), que acrediten que los honorarios por él estimados, se comparezcan con la actividad profesional del afiliado.

En el supuesto que el afiliado realice otras actividades fuera de las profesiones de Martilleros y/o Corredores Públicos, deberá indicarlo expresamente, con acompañamiento de probanzas instrumentales que determinen los ingresos mensuales respectivos, ajenos a sus profesiones.

**LA VERIFICACIÓN EFECTUADA PODRÁ SER IMPUGNADA POR EL AFILIADO
DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN
(ART. 39 LEY 7014 (TEXTO LEY 13.061 Y RES. 26/2000 H.C.S.))**

QUEDA UD. NOTIFICADO

◆ FIRMA DEL AFILIADO:

DNI:

◆ FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR/VERIFICAR: